

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PASTO
SALA CIVIL FAMILIA

AVISO

La Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Pasto, NOTIFICA que dentro de la acción de tutela N° 2023-00065 formulada por NOHORA JHOANA ARIAS ACHICANOY VS. JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE IPIALES, Magistrado (a) Ponente AIDA MONICA ROSERO GARCIA, se profirió auto el 29 de mayo de 2023, el cual, DISPONE:

“**PRIMERO. - ADMITIR** la presente acción de tutela, presentada por la señora Nohora Jhoana Arias Achicanoy, en contra del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Circuito de Ipiiales, por la presunta violación de los derechos fundamentales arriba citados. **SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE** el presente auto de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y 5° del Decreto 306 de 1992. Con este objetivo, adicionalmente, se publicará aviso en el micrositio web de esta Corporación comunicando esta decisión. **TERCERO. -** Con el fin de establecer, si efectivamente se han vulnerado los derechos invocados por la accionante, se ordena la práctica de las siguientes probanzas: a.- Tener como prueba documental, en el presente asunto, las copias anexadas a la solicitud de amparo. b.- Oficiar al accionado, notificándole el contenido del presente auto, con el fin de que en el término perentorio de dos (2) días, ejercite su derecho de Defensa, rinda sus descargos, presente las pruebas que estime pertinentes, conforme a los hechos manifestados por la accionante en la solicitud de tutela, para tal efecto se hará entrega de una copia del escrito de Tutela y sus anexos. c.- Requerir al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Circuito de Ipiiales que remita copia, en medio magnético o el enlace respectivo, del proceso de cesación de efectos civiles de matrimonio católico No. 2022-00043. d.- Se absolverán las citas y pruebas que resulten de las practicadas. **CUARTO. – VINCÚLESE** al trámite al señor Luis Alfonso Toro Castro y a todos aquellos que obren como partes e intervinientes debidamente reconocidos dentro del proceso arriba referenciado. Se les informará que, si a bien tienen, pueden intervenir en el presente trámite en el término improrrogable de dos (2) días, pronunciándose sobre todos y cada uno de los hechos que se expresan en la acción. Así mismo solicitarán las pruebas que se consideren pertinentes y enviarán los soportes de cada una de sus respuestas. Entrégueseles copia del escrito de tutela y sus anexos. Se les advertirá que, si desean intervenir por intermedio de profesional del derecho, deberán aportar el poder especial que lo habilite para actuar en esta especial senda. La notificación del señor Luis Alfonso Toro Castro y de todos aquellos que obren como partes e intervinientes debidamente reconocidos dentro del proceso de cesación de efectos civiles de matrimonio católico No. 2022-00043, se hará a través del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Circuito de Ipiiales.”

Para NOTIFICAR el presente auto, a Luis Alfonso Toro Castro y a todos aquellos que obren como partes e intervinientes debidamente reconocidos dentro del proceso de cesación de efectos civiles de matrimonio católico No. 2022-00043 que se adelanta en el juzgado accionado, se publica el presente AVISO en la página web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-pasto-sala-civil-familia> (AVISOS).

Toda intervención o requerimiento con respecto a esta tutela, favor comunicarlo al correo electrónico: **tsalcivf@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Pasto, 30 de mayo de 2023.



NESTOR GABRIEL CABRERA QUENGUAN
Secretario